

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10°.

j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali (V), 11 de Octubre de 2023.

Oficio No.3200.

Señores:

FUNDACION PARA EL EMPLEO Y LA SEGURIDAD SOCIAL F.E.S.A.

irv_09@hotmail.com

La Ciudad. –

RAD: 10-2023-00824-00.

Con el presente me permito transcribirle para NOTIFICARLE el contenido del fallo de tutela, formulado por el señor: ARLEY ORTIZ, con C.C. No.6.261.255., contra: la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., debidamente representada, que dice:

“SENTENCIA No.265...JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD...Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintitrés...Radicación No.2023-00824-00...RESUELVE: PRIMERO: NEGAR por IMPROCEDENTE, la presente acción de tutela, instaurada por el señor: ARLEY ORTIZ, contra: la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., debidamente representada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Sentencia. SEGUNDO: DESVINCULAR del presente trámite, a: LA FUNDACION PARA EL EMPLEO Y LA SEGURIDAD SOCIAL F.E.S.A., Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, por lo manifestado. TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz la presente decisión, informando a las partes que contra ella procede el recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. CUARTO: De no ser recurrida la presente sentencia, remítase lo pertinente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE (Fdo.) El Juez, VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO”.

Atentamente,

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.